



ESTATUTOS

Banco de Chile

ESTATUTOS DE BANCO DE CHILE

TÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 1°:

Se constituye una Sociedad Anónima que se denominará "BANCO DE CHILE", que se regirá por estos Estatutos, por la Ley General de Bancos, y por las demás normas legales y reglamentarias actualmente vigentes o que se dicten en el futuro que le sean aplicables.

Artículo 2°:

La sociedad tendrá su domicilio social en la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en Chile o en el extranjero, en conformidad a la Ley. En la ciudad y comuna de Santiago, lugar donde estará instalada su Casa Matriz u Oficina Principal, sesionará ordinariamente su Directorio y funcionará su Gerencia General.

Artículo 3°:

El plazo de duración de la sociedad será indefinido.

TÍTULO II

OBJETO Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.

Artículo 4°:

El Banco tiene por objeto realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que la Ley General de Bancos permite efectuar a las empresas bancarias, sin perjuicio de ampliar a restringir su esfera de acción en armonía con las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se establezcan.

TÍTULO III

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.

Artículo 5°:

El capital del Banco es la suma de \$ 2.418.833.181.067, dividido en 101.017.081.114 acciones nominativas, sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma que se indica en el artículo Primero Transitorio.

Artículo 6°:

La sociedad llevará un Registro de Accionistas.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN.

Artículo 7°:

La Administración del Banco será ejercida por un Directorio, el cual lo representa judicial y extrajudicialmente, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el presente estatuto no establezcan como privativos de la Junta de Accionistas, y aún aquellos actos y contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial. Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del Gerente General. Los directores serán remunerados y la cuantía de la remuneración será fijada por la Junta.

Artículo 8°:

El Directorio estará compuesto de once miembros titulares y dos suplentes, sean o no accionistas, elegidos por la Junta de Accionistas respectiva, todos los cuales durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La elección de los directores titulares se efectuará en una misma y única votación, resultando elegidos los que reúnan el mayor número de votos hasta completar el número de personas que haya que elegir. Del mismo modo, en forma separada, en una misma y única votación se elegirán los directores suplentes. El Directorio

elegido por los accionistas sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, no procediendo en consecuencia la revocación individual. Los directores suplentes siempre podrán participar en las reuniones del Directorio con derecho a voz y sólo tendrán derecho a voto en caso de ausencia temporal del director titular que reemplacen. Tendrá la calidad de primer director suplente la persona que haya obtenido la mayor votación entre los suplentes y de segundo director suplente el que haya obtenido la segunda mayor votación. En caso de ausencia temporal de uno o más directores titulares, estos podrán ser reemplazados provisoriamente por los directores suplentes en el orden de precedencia establecido en los Estatutos.

En caso de vacancia de uno o más directores titulares por cualquier causa, las vacantes serán llenadas en la siguiente forma: a) las vacantes de directores titulares por directores suplentes en el orden de precedencia antes establecido, salvo que el director suplente respectivo, en la reunión de directorio en que tome conocimiento de la vacancia o en el plazo de tres días hábiles contado desde que sea notificado al efecto, según corresponda, manifieste su intención de continuar como director suplente; b) Si se produjeran vacantes de directores titulares que no hubieren sido llenadas en la forma establecida en la letra a), el Directorio, en la primera reunión que se celebre procederá a nombrar al o a los reemplazantes que durarán en sus funciones hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, oportunidad en la cual se hará el nombramiento definitivo. El o los directores titulares así nombrados por la Junta durarán en el cargo sólo por el tiempo que falte para completar el periodo del o de los directores reemplazados.

En caso de vacancia de uno o más directores suplentes por cualquier causa, el Directorio, en la primera reunión que celebre, procederá a nombrar al o a los reemplazantes que durarán en sus funciones hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas oportunidad en la cual se hará el nombramiento definitivo. El o los directores suplentes así nombrados por la Junta durarán en el cargo sólo por el tiempo que falte para completar el periodo del o de los directores reemplazados. En caso que el Directorio nombre un reemplazante a un director suplente, el designado tendrá el orden de precedencia del director reemplazado.

Artículo 9°:

Las reuniones de Directorio se constituirán con la asistencia de no menos de seis de sus miembros titulares o suplentes, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión.

Artículo 10°:

Las sesiones de Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán aquellas que se celebren en las fechas y horas prefijadas por el Directorio, a lo menos una vez al mes. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más directores titulares. Si la sesión extraordinaria ha sido solicitada por uno o más directores, la reunión deberá tener lugar entre el quinto y el séptimo día hábil siguiente a la respectiva solicitud. Las citaciones a reuniones extraordinarias de Directorio se efectuarán por carta certificada despachada con una anticipación mínima de cuatro días hábiles de anticipación o de dos días hábiles si la respectiva citación es entregada mediante notario público o el cónsul chileno respectivo si algún director tiene domicilio fuera de Chile. Del mismo modo, para este tipo de citaciones y conjuntamente con la entrega de la carta o su depósito en las oficinas de correo, deberá enviarse a cada director una copia de la citación por correo electrónico. La citación a sesión extraordinaria deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella y podrá omitirse la citación si a la sesión concurren la unanimidad de los directores titulares.

Artículo 11°:

En la primera reunión que celebre el Directorio, después de la Junta de Accionistas que lo haya designado, se elegirá una Mesa que estará compuesta por un Presidente y dos Vicepresidentes, que lo serán también de la sociedad. En esa misma reunión se designará al Secretario del Directorio.

Artículo 12°:

Los directores que en una operación determinada tuvieren en nombre propio o como representantes de otra persona interés, deberán comunicarlo a los demás directores y abstenerse de deliberar y votar.

Artículo 13°:

Toda elección de directores será publicada en un periódico del domicilio del Banco y deberá ser puesta en conocimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a la cual

se enviará copia autorizada de la escritura pública a que debe reducirse el Acta de la Junta de Accionistas o sesión de Directorio en que los nombramientos se hayan hecho. Deberá igualmente comunicarse a la señalada Superintendencia y reducirse a escritura pública, el nombramiento de Gerente General.

TÍTULO V

DEL PRESIDENTE

Artículo 14°:

El Presidente del Banco además de otras atribuciones que le confieren estos Estatutos o la Ley, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Uno) Presidir las sesiones del Directorio y las de la Junta de Accionistas; Dos) Citar a sesiones de Directorio; Tres) Proponer al Directorio las medidas que tiendan a desarrollar los negocios del Banco y a mejorar la organización y el régimen de las oficinas en todos sus aspectos; Cuatro) Firmar las Memorias y las notas o resoluciones que emanen del Directorio y de las Juntas de Accionistas; y Cinco) Salvo acuerdo diferente de la Junta o del Directorio, en su caso, firmará las escrituras públicas a que se reduzcan las Actas de aquélla o de ésta.

Artículo 15°:

En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente del Banco, éste será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente que con ese objeto designe el Directorio. Igualmente en caso de ausencia o imposibilidad del Vicepresidente designado, éste será reemplazado en sus funciones por el Director que con ese objeto designe el Directorio. El reemplazo es un trámite de orden interno de la sociedad que no requerirá de ninguna formalidad y no será necesario acreditar ante terceros su procedencia para la validez de lo actuado por el reemplazante, bastando para su eficacia el sólo hecho de actuar dicho reemplazante.

TÍTULO VI

DEL GERENTE GENERAL

Artículo 16°:

Al Gerente General corresponde:

Uno) Impulsar y realizar las operaciones generales del Banco, ajustando sus actos a las leyes, reglamentos, Estatutos y acuerdos del Directorio; Dos) Además de las atribuciones que le corresponden como factor de comercio en razón de su cargo, tendrá la representación general del Banco en todas sus oficinas, con expresa facultad de revocar los poderes que hubiere otorgado en cualquier tiempo. En el orden judicial, además de las facultades que le otorga el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, tendrá las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, aprobar Convenios, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y percibir. Las transacciones y los compromisos que acuerde el Directorio serán suscritos por el Gerente General, sin más requisito que insertar en la respectiva escritura pública o privada la parte pertinente del Acta autorizada por el Secretario. También podrá, en cualquier caso, y sin perjuicio de las facultades del Presidente, firmar las escrituras públicas de los actos o contratos que acuerde la Junta General de Accionistas o el Directorio, sin otro requisito que el antes indicado, y siempre que deban o se acuerde reducirlos a escritura pública; Tres) Designar a los Gerentes que sea necesario nombrar para el buen desempeño de los negocios sociales; Cuatro) Conferir poderes o delegar, el todo o parte de sus facultades, en otras personas para casos o negocios especiales; Cinco) Informar al Directorio sobre el manejo, conducción y situación del Banco en la forma y oportunidad que éste y/o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determinen; Seis) Asistir con derecho a voz a las sesiones de Directorio; y Siete) Desempeñar otras funciones que acuerde el Directorio y, en general, ejercer las demás funciones que le correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos. En caso de ausencia e impedimento temporal, el Gerente General será reemplazado por el Gerente que designe el Directorio.

TÍTULO VII

DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.

Artículo 17°:

Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del cierre del ejercicio. En dichas juntas corresponderá pronunciarse respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquiera materia

que la ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en las citaciones correspondientes.

Artículo 18°:

Las resoluciones que las Juntas de Accionistas, convocadas y constituidas en debida forma, adopten con arreglo a la ley y los Estatutos, obligarán a todos los accionistas. Las sesiones de Juntas se celebrarán en la ciudad de Santiago.

Artículo 19°:

En las elecciones que deben efectuarse en las Juntas, se votará por medio de papeletas que se distribuirán para ese fin. En ellas los accionistas deberán indicar su preferencia anotando el nombre y apellido de la persona o las personas por las que votan, con indicación del número de acciones que le asignan a cada uno de los nominados en su voto tanto para elegir directores titulares como suplentes, y estampar su firma. El Presidente, al practicarse el escrutinio hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismos el cómputo de la votación y para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado. Igualmente el escrutinio podrá practicarlo un notario público en calidad de ministro de fe certificando la autenticidad del resultado y el cómputo de los votos emitidos, de todo lo cual se dejará constancia en el acta. Con todo, la Junta de Accionistas en que se efectúe la elección, el Presidente de la Sociedad o la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en su caso, podrán acordar u ordenar que se proceda alternativa o indistintamente a la votación de viva voz o con papeleta o mediante otro procedimiento que se señale al efecto.

Artículo 20°:

Si alguna de las personas que deba firmar un Acta de la Junta falleciere, se ausentare o se imposibilitare por cualquier causa para firmarla, se dejará testimonio al pie de la misma Acta de la respectiva circunstancia de impedimento.

Artículo 21°:

Las Actas contendrán un extracto de lo ocurrido en la reunión. Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse en el Acta el testimonio de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses sociales.

TÍTULO VIII

DE LA MEMORIA Y BALANCE.

Artículo 22°:

El Banco confeccionará anualmente su Balance General al treinta y uno de Diciembre.

Artículo 23°:

El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas, una Memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del Balance General, del Estado de Ganancias y Pérdidas y del Informe de los Auditores Externos. Deberá enviarse a cada uno de los accionistas inscritos en el Registro, con un número mínimo de acciones autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, una copia del Balance y de la Memoria, incluyendo el dictamen de los Auditores y sus anotaciones respectivas, documentos que se remitirán en una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria respectiva.

TÍTULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 24°:

La sociedad se disolverá por acuerdo adoptado al respecto en Junta Extraordinaria de Accionistas, aprobado por el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras en la forma dispuesta por la ley, y por las demás causales legales. Lo señalado anteriormente es sin perjuicio de lo que establece el Título Décimo Quinto de la Ley General de Bancos.

Artículo 25°:

Acordada la disolución voluntaria a que se refiere el artículo anterior, la Junta de Accionistas elegirá una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros, para que procedan a efectuar la liquidación de la Sociedad, quienes tendrán las facultades, obligaciones y responsabilidades previstas en la ley, sujetándose en su desempeño a las disposiciones de la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. La Junta de Accionistas establecerá la duración de las funciones de la Comisión Liquidadora, y fijará la remuneración de sus integrantes.

TÍTULO X

DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Artículo 26°:

La Junta Ordinaria de Accionistas deberá designar anualmente auditores externos independientes, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balances y estados financieros de la sociedad, y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

TÍTULO XI

JURISDICCIÓN.

Artículo 27°:

Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán sometidas a la resolución de un árbitro que tendrá la calidad de arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fondo, debiendo ser nombrado de común acuerdo por las partes o por la Justicia Ordinaria, en subsidio, en caso de desacuerdo en su nombramiento. El fallo que dicte el árbitro será susceptible del recurso de apelación y de casación en el fondo. Dicho árbitro deberá ser, o haber sido, al tiempo de la designación abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago o de la Corte Suprema, por no menos de un año. El arbitraje que se establece en esta cláusula es sin perjuicio de que, al producirse un conflicto, el demandante

pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo Primero Transitorio:

El capital del Banco es la suma de \$ 2.418.833.181.067, dividido en 101.017.081.114 acciones nominativas, sin valor nominal, que se suscribe y paga de la siguiente forma:

- a) Con la suma de \$ 2.271.400.678.608 dividido en 99.444.132.192 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.
- b) Con la suma de \$ 147.432.502.459 que se entera mediante la emisión de 1.572.948.922 acciones liberadas de pago, sin valor nominal, pagaderas con cargo a las utilidades del ejercicio 2017 que no fueron distribuidas como dividendos conforme a lo acordado en la Junta Ordinaria de Accionistas que se celebró con fecha 22 de marzo de 2018. Las nuevas acciones que se emitan serán distribuidas a los accionistas a razón de 0,02238030880 acciones liberadas de pago por cada acción del Banco de Chile que posean a la fecha que corresponda de conformidad a la ley.

Artículo Segundo Transitorio:

En Junta Extraordinaria de Accionistas del Banco de Chile, celebrada con fecha 27 de Diciembre de 2007, se acordó y aprobó la fusión por incorporación de Citibank Chile, como sociedad absorbida, al Banco de Chile como sociedad absorbente. Dicha Junta acordó materializar la fusión con efecto y vigencia al 1° de enero de 2008, debiendo entenderse que el Banco de Chile es el sucesor y continuador legal de Citibank Chile para todos sus efectos. Con motivo de la fusión se incorporan al Banco de Chile la totalidad de los accionistas y patrimonio de Citibank Chile. Por consiguiente, en virtud de dicha fusión por incorporación, y una vez materializada ésta, Citibank Chile queda disuelto.

Artículo Tercero Transitorio:

La Junta Ordinaria de Accionistas del Banco deberá celebrarse a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año.

Artículo Cuarto Transitorio:

La utilidad líquida distribuable será aquella que resulte de rebajar o agregar a la utilidad líquida del ejercicio, la corrección del valor del capital pagado y reservas por efectos de la variación del Índice de Precios al Consumidor ocurrida entre noviembre del ejercicio anterior y noviembre del ejercicio de que se trate. La diferencia entre la utilidad líquida del ejercicio y la utilidad líquida distribuable se registrará en una cuenta de reserva desde el primer día del ejercicio siguiente. La cuenta de reserva que se constituye conforme a lo previsto en esta disposición transitoria, no podrá distribuirse ni capitalizarse. Esta disposición transitoria se mantendrá vigente hasta que se haya extinguido la obligación a que se refiere la Ley N°19.396 adeudada por la Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. directamente o a través de su sociedad filial Sociedad Administradora de la Obligación Subordinada SAOS S.A.



Eduardo Ebensperger Orrego
Gerente General

BANCO DE CHILE

El Banco de Chile se estableció como sociedad anónima producto de la unión de los bancos Nacional de Chile, Valparaíso y Agrícola, según consta en escritura del 28 de octubre de 1893, otorgada ante el Notario don Eduardo Reyes Lavalle de Santiago, autorizada por Decreto Supremo de 28 de noviembre del mismo año, inscrito a fs. 125 N° 150 del Registro de Comercio de Santiago del año 1893.

Los estatutos sociales fueron modificados por las siguientes escrituras públicas:

1. Escritura de 4 de mayo de 1896 ante el Notario C.R. Abalos, autorizada por Decreto Supremo de 12 de mayo del mismo año.
2. Escritura de 11 de junio de 1906 ante el Notario E. Reyes Lavalle, autorizada por Decreto Supremo de 19 de junio del mismo año, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago, a fs. 1037 y fs. 1039 Nos. 305 y 306 del año 1906.
3. Escritura de 28 de diciembre de 1911 ante el Notario E. Reyes Lavalle, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 5 N° 9 del mismo año.
4. Escritura de 31 de julio de 1917 ante el Notario A. del Río, autorizada por Decreto Supremo de 25 de agosto del mismo año, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 570 N° 376 de 1917.
5. Escritura de 25 de octubre de 1919 ante el Notario Javier Jara, autorizada por Decreto Supremo de 21 de noviembre del mismo año, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 870 vta. N° 668 del año 1919.
6. Escritura de 30 de agosto de 1928 ante el Notario A. del Río, autorizada por Decreto Supremo de 11 de diciembre de 1928, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 206 vta. N° 1077 del año 1928.
7. Escritura de 17 de enero de 1940 ante el Notario L. Hiriart Corvalán, autorizada por Decreto Supremo de 17 de abril del mismo año, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 675 N° 60 del año 1940.

8. Escritura de 16 de julio de 1946 ante el Notario Luis Azócar, autorizada por Decreto Supremo de 24 de julio del mismo año, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 2095 vta. N° 1551 del año 1946.
9. Escritura de 4 de agosto de 1952 ante el Notario J. Echeverría V., autorizada por Decreto Supremo de 24 de septiembre del mismo año, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 3697 N° 2251 del año 1952.
10. Escritura de 27 de enero de 1956 ante el Notario Javier Echeverría, autorizada por Decreto Supremo de 4 de abril del mismo año, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 2013 N° 1140 del año 1956.
11. Escritura de 13 de octubre de 1956 ante el Notario Javier Echeverría, autorizada por Decreto Supremo de 18 de diciembre del mismo año, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 115 N° 61 del año 1957.
12. Escritura de 27 de agosto de 1957 ante el Notario Javier Echeverría, autorizada por Decreto Supremo de 31 de octubre del mismo año, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 5934 N° 3232 del año 1957.
13. Escritura de 16 de agosto de 1958 ante el Notario Javier Echeverría, autorizada por Decreto Supremo de 6 de octubre del mismo año, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 5147 N° 2687 del año 1958.
14. Escritura de 18 de enero de 1961 ante el Notario Gustavo Infante, suplente de don Javier Echeverría, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 2365 N° 2041 del año 1961.
15. Escritura de 16 de enero de 1963 ante el Notario Gustavo Infante, suplente de don Javier Echeverría, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 1781 N° 939 del año 1963.
16. Escritura de 7 de agosto de 1964 ante el Notario Gustavo Infante, suplente de don Javier Echeverría, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 6964 N° 3593 del año 1964.
17. Escritura de 31 de enero de 1966 ante el Notario Javier Echeverría, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 2205 N° 1119 del año 1966.

18. Escritura de 3 de agosto de 1966 ante el Notario Javier Echeverría, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 7268 N° 3742 del año 1966.
19. Escritura de 18 de agosto de 1967 ante el Notario Gustavo Infante, suplente de don Javier Echeverría, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 7434 N° 3114 del año 1967.
20. Escritura de 21 de febrero de 1969 ante el Notario Jaime García, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 3101 N° 1122 del año 1969.
21. Escritura de 30 de enero de 1970 ante el Notario Víctor Bianchi, suplente de don Jaime García, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 2894 N° 1274 del año 1970.
22. Escritura de 1° de abril de 1971 ante el Notario Sergio Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 6081 N° 2824 del año 1971.
23. Escritura de 22 de marzo de 1976 complementada por la de 8 de Abril del mismo año, ambas ante el Notario Andrés Rubio, inscritas en el Registro de Comercio a fs. 2892 N° 1666 del año 1976.
24. Escritura de 1° de febrero de 1977 ante el Notario Andrés Rubio, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 1977 N° 1075 del año 1977.
25. Escritura de 10 de febrero de 1978 ante el Notario Andrés Rubio, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 2268 N° 1149 del año 1978.
26. Escritura de 15 de marzo de 1979 ante el Notario Andrés Rubio, inscrita en el Registro de Comercio a fs. 4240 N° 3008 del año 1979.
27. Escritura de 26 de marzo de 1981 ante el Notario Andrés Rubio, modificación aprobada por Resolución N° 111 de 14 de Mayo de 1981 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. El correspondiente certificado de esa Superintendencia se inscribió a fs. 9.681 N° 5.422 del Registro de Comercio del año 1981 y se publicó en el Diario Oficial de 3 de Junio del mismo año.
28. Escritura pública de 19 de abril de 1982 ante el Notario Andrés Rubio, modificación aprobada por Resolución N° 102 de 22 de junio de 1982 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. El correspondiente certificado de esa

Superintendencia se inscribió a fs. 11.689 N° 6.600 en el Registro de Comercio del año 1982 y se publicó en el Diario Oficial del 18 de agosto de 1982.

29. Escritura pública de 11 de junio de 1985, ante el Notario Alvaro Bianchi R., modificación aprobada por Resolución N° 71 de 28 de junio de 1985 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. El correspondiente certificado de esa Superintendencia se inscribió a fs. 10.269 N° 5.286 en el Registro de Comercio del año 1985 y se publicó en el Diario Oficial de 10 de julio de 1985.
30. Escritura pública de 19 de julio de 1996, ante el Notario René Benavente C., a que se redujo el acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas de 18 de julio de 1996, mediante el cual la sociedad hasta ese entonces denominada Banco de Chile se acogió a las disposiciones de los párrafos tercero y quinto de la Ley N° 19.396, sobre modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada con el Banco Central de Chile.

Por Resolución N°132 de 17 de septiembre de 1996, rectificada por Resolución del día 20 del mismo mes y año, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, aprobó el acuerdo reducido a escritura pública el 19 de julio de 1996 y autorizó la existencia y aprobó los estatutos del Banco de Chile, continuador legal del Banco de Chile establecido en 1893, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley N°19.396. El correspondiente certificado de esa Superintendencia se inscribió a fs. 23.859 N° 18.638 en el Registro de Comercio del año 1996 y se publicó en el Diario Oficial de 26 de septiembre de 1996.

31. Escritura pública de 13 de octubre de 1999 ante el Notario René Benavente C., modificación aprobada por Resolución N° 102 de 9 de noviembre de 1999 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que tuvo por objeto fijar un nuevo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado de los estatutos sociales del Banco de Chile. El correspondiente certificado de esa Superintendencia se inscribió a fs. 27.736 N° 22.037 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1999, y se publicó en el Diario Oficial de 17 de noviembre del mismo año.
32. En Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Chile, celebrada el 6 de diciembre de 2001, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 7 de diciembre de 2001 en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, y en Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco de A. Edwards, celebrada el 18 de diciembre de

2001, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 19 de diciembre de 2001 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó y aprobó la fusión por incorporación mediante la absorción del Banco de A. Edwards por el Banco de Chile, con efecto y vigencia al 1 de enero de 2002.

Asimismo, las referidas Juntas Extraordinarias de Accionistas de los bancos de Chile y de A. Edwards acordaron un texto refundido y sistematizado de los Estatutos del Banco de Chile.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en las Juntas de Accionistas de ambos bancos por Resolución N° 147 de fecha 21 de diciembre de 2001, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 26 de diciembre del mismo año y se inscribió a fojas 33.188 N° 27.064 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 21 de diciembre de 2001.

A su vez, el certificado que contiene el texto de reforma de Estatutos del Banco de Chile se inscribió a fojas 33.189 N° 27.065 del Registro de Comercio de Santiago del año 2001, y se publicó en el Diario Oficial con fecha 26 de diciembre del mismo año.

33. En Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Chile, celebrada el 23 de marzo de 2006, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 5 de abril de 2006 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$30.984.217.291 correspondientes a la emisión de 957.781.060 acciones liberadas de pago, que se emiten con cargo a las utilidades no distribuidas como dividendos correspondientes al ejercicio 2005 en la forma indicada en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionistas por Resolución N° 39 de fecha 13 de abril de 2006, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 18 de abril del mismo año y se inscribió a fojas 14.349 N° 9.864 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 17 de abril de 2006.

34. En Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 22 de marzo de 2007, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 9 de abril de 2007 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$33.833.485.728 que se enteró mediante la emisión de 882.459.200 acciones

liberadas de pago, sin valor nominal, pagaderas con cargo a las utilidades del ejercicio 2006 que no fueron distribuidos como dividendos, en la forma indicada en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N° 41 de fecha 23 de abril de 2007, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 25 de abril del mismo año y se inscribió a fojas 16.267 N° 12.046 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 24 de abril de 2007.

35. En Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Chile celebrada el 17 de mayo de 2007, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 28 de Mayo de 2007, complementada por la escritura pública de fecha 31 de mayo de 2007 ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$110.000.000.000 que se enteró mediante la emisión de 2.516.010.979 acciones de pago, sin valor nominal, que debían suscribirse y pagarse en la forma y plazo indicada en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N°58 de fecha 1 de junio de 2007, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 6 de junio del mismo año y se inscribió a fojas 22.282 N° 16.239 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 5 de junio de 2007.

36. En Juntas Extraordinarias de Accionistas del Banco de Chile y Citibank Chile, celebradas con fecha 27 de Diciembre de 2007, se acordó la fusión de ambos bancos, mediante la incorporación del segundo al primero, junto con fijar un texto refundido de los estatutos del Banco de Chile. Las actas de esas juntas se redujeron a escritura pública el 28 de Diciembre de 2007, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, la del Banco de Chile y el 27 de Diciembre de 2007 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la de Citibank Chile.

Los acuerdos antes referidos fueron aprobados por la Resolución N° 3 y su respectivo Certificado de Reforma de Estatutos de fecha 8 de Enero de 2008 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial número 38.958 de fecha 11 de Enero de 2008 e inscritos a fojas 1.284 número 820 y a fojas 1.286 número 821, ambas del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2008.

37. En Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 26 de marzo de 2009, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 7 de abril de 2009 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$ 52.260.575.508 que se enteró mediante la emisión de 1.671.803.439 acciones liberadas de pago, sin valor nominal, pagaderas con cargo a las utilidades del ejercicio 2008 que no fueron distribuidos como dividendos, en la forma indicada en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N° 110 de fecha 16 de abril de 2009, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 24 de abril del mismo año y se inscribió a fojas 18.021 N° 12.091 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 21 de abril de 2009.

38. En Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 25 de marzo de 2010, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 12 de abril de 2010 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó modificar los estatutos del Banco incorporando el artículo cuarto transitorio con el objeto de dejar establecida la “utilidad líquida distribuable”, para dar cumplimiento a lo convenido en el contrato de fecha 8 de noviembre de 1996 celebrado entre el Banco Central de Chile y SM Chile S.A., conforme a la Ley N° 19.396. Del mismo modo, de acuerdo a lo aprobado por la Junta y lo dispuesto en el Capítulo 18-4 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se ha otorgado un texto refundido de los estatutos.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N° 56 de fecha 22 de abril de 2010, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 30 de abril del mismo año y se inscribió a fojas 20.718 N° 14.036 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 29 de abril de 2010.

39. En Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 20 de enero de 2011, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 27 de enero del mismo año en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$ 240.000.000.000 que se enteró mediante la emisión de 3.385.049.365 acciones de pago, sin valor nominal, que deben suscribirse y pagarse en la forma y plazo indicada en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N° 60 de fecha 7 de febrero de 2011, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 10 de febrero del mismo año y se inscribió a fojas 8.136 N° 6.092 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 8 de febrero de 2011.

40. En Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 17 de marzo de 2011, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 22 de marzo de 2011 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$ 67.216.540.955 que se enteró mediante la emisión de 1.005.766.185 acciones liberadas de pago, sin valor nominal, pagaderas con cargo a la utilidad líquida distribuible del ejercicio 2010 que no fueron distribuidos como dividendos, en la forma indicada en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas. Asimismo se acordó la transformación de las acciones "Banco de Chile-S" en acciones "Banco de Chile". Como consecuencia de la señalada transformación, las 86.942.514.973 acciones en que se encuentra dividido el capital del Banco de Chile se encuentran inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y tienen la única denominación de "Banco de Chile".

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N° 114 de fecha 31 de marzo de 2011, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 4 de abril del mismo año y se inscribió a fojas 17.110 N° 12.951 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 4 de abril de 2011.

41. Por escritura pública de fecha 12 de agosto de 2011, otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, que se anotó al margen de la inscripción social, el Gerente General, de conformidad a lo establecido en el art. 33 del Reglamento de Sociedades Anónimas, dejó constancia que luego de concluido el proceso de colocación de las 3.385.049.365 acciones acordadas emitir en Junta Extraordinaria de Accionistas de 20 de enero de 2011, se obtuvo la cantidad total de \$ 210.693.503.468 y que por lo tanto al 12 de agosto de 2011 el capital del Banco de Chile asciende a \$ 1.436.083.470.917, dividido en 86.942.514.973 acciones.

42. En Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 22 de marzo de 2012, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 9 de abril de 2012 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$ 73.910.745.344 que se enteró mediante la emisión de 1.095.298.538 acciones liberadas de pago, sin valor nominal, pagaderas con cargo a la utilidad líquida distribible del ejercicio 2011 que no fueron distribuidos como dividendos, en la forma indicada en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N° 118 de fecha 17 de mayo de 2012, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo del mismo año y se inscribió a fojas 33.050 N° 23.246 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 18 de mayo de 2012.

43. En Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 17 de octubre de 2012, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 24 de octubre del mismo año en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$ 250.000.000.000 que se enteró mediante la emisión de 3.939.489.442 acciones de pago, sin valor nominal, serie "*Banco de Chile-T*", que deben suscribirse y pagarse en la forma y plazo indicada en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N° 263 de fecha 15 de noviembre de 2012, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 19 de noviembre del mismo año y se inscribió a fojas 80.851 N° 56.413 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 15 de noviembre de 2012.

44. En Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 21 de marzo de 2013, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 2 de abril de 2013 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$ 86.201.422.505 que se enteró mediante la emisión de 1.197.741.038 acciones liberadas de pago, sin valor nominal, pagaderas con cargo a la utilidad líquida distribible del ejercicio 2012 que no fueron distribuidos como dividendos, en la forma indicada en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N° 126 de fecha 30 de abril de 2013, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 8 de mayo del mismo año y se inscribió a fojas 34.465 N° 23.083 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 3 de mayo de 2013.

45. En Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 27 de marzo de 2014, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 11 de abril de 2014 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$ 95.569.688.582 que se enteró mediante la emisión de 1.480.323.553 acciones liberadas de pago, sin valor nominal, pagaderas con cargo a la utilidad líquida distribuible del ejercicio 2013 que no fueron distribuidos como dividendos, en la forma indicada en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N° 153 de fecha 30 de mayo de 2014, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 5 de junio del mismo año y se inscribió a fojas 40.254 N° 24.964 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 3 de junio de 2014.

46. En Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 26 de marzo de 2015, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 16 de abril de 2015 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$ 96.252.499.241 que se enteró mediante la emisión de 1.473.778.889 acciones liberadas de pago, sin valor nominal, pagaderas con cargo a la utilidad líquida distribuible del ejercicio 2014 que no fueron distribuidos como dividendos, en la forma indicada en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N° 285 de fecha 5 de junio de 2015, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 12 de junio del mismo año y se inscribió a fojas 42.128 N° 24.868 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 3 de junio de 2015.

47. En Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 24 de marzo de 2016, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 12 de abril de 2016 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$ 96.874.072.595 que se enteró mediante la emisión de 1.495.200.997 acciones liberadas de pago, sin valor nominal, pagaderas con cargo a la utilidad líquida distribuible del ejercicio 2015 que no fueron distribuidos como dividendos, en la forma indicada en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N° 162 de fecha 13 de mayo de 2016, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 20 de mayo del mismo año y se inscribió a fojas 35.404 N° 19.610 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 18 de mayo de 2016.

48. En Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 23 de marzo de 2017, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 11 de abril de 2017 en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$ 133.353.827.359 que se enteró mediante la emisión de 1.819.784.762 acciones liberadas de pago, sin valor nominal, pagaderas con cargo a la utilidad líquida distribuible del ejercicio 2016 que no fueron distribuidos como dividendos, en la forma indicada en la citada Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N° 260 de fecha 25 de mayo de 2017, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 1° de junio del mismo año y se inscribió a fojas 43.218 N° 23.646 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 2 de junio de 2017.

49. En Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 22 de marzo de 2018, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 9 de abril de 2018, en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, rectificada por escritura pública de 16 de mayo del mismo año, extendida ante el mismo notario, se acordó aumentar el capital social en la suma de \$ 147.432.502.459 que se enteró mediante la emisión de 1.572.948.922 acciones liberadas de pago, sin valor nominal, pagaderas con cargo a la utilidad líquida distribuible del ejercicio 2017 que no fueron distribuidos como dividendos, en la forma indicada en la

citada Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras aprobó los acuerdos adoptados en la Junta de Accionista por Resolución N° 258 de fecha 29 de mayo de 2018, la que se publicó en el Diario Oficial con fecha 8 de junio del mismo año y se inscribió a fojas 41.929 N° 21.966 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 5 de junio de 2018.

